

Delegada por
Ordenanza 2179

Ferias

ORDENANZA - P. 162

Véase 202/64

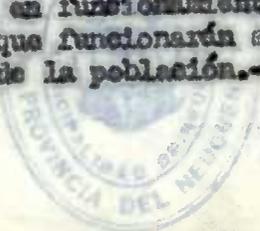
CONSIDERANDO:

Que es deber inalienable de todo buen Gobierno arbitrar los medios necesarios para abaratar los artículos de primera necesidad, acorde con el propósito que guía la acción gubernamental para que la población que en estos momentos se encuentra ahogada é impotente para solucionar sus problemas económicos y para que la misma supere el descontento y descreimiento suscitado por la indiferencia con que los gobiernos anteriores han soslayado la solución del espantoso problema que en la actualidad nos vemos envueltos, siendo la clase más necesitada la que debe afrontar esta situación que redundará en perjuicio de su salud física y moral, especialmente de la de la niñez; y que por otra parte teniendo en cuenta lo expresado sobre este rubro en el mensaje leído en la Honorable Legislatura por el Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia, y no existiendo ningún instrumento legal que fije precios máximos, o que evite el alza exorbitante de los precios de los artículos de primera necesidad, el Gobierno Municipal no puede permanecer ajeno al problema, por lo que considera conveniente autorizar al D.E. a instalar FERIAS FRANCAS con precios máximos, para que contrarresten los fijados por comerciantes insensibles e inescrupulosos a la situación por la que atraviesa la población de la Ciudad; Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEPTO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1º) Autorízase al D.E. a instalar Ferias Francas en el centro y barrios de la Ciudad.-
- Art. 2º) Las Ferias Francas serán instaladas en los puntos que sean más convenientes y que la población lo reclame.-
- Art. 3º) En las Ferias Francas se expedirán al público los artículos llamados de primera necesidad, tales como carne, embutidos, aves, huevos, pescados, leche y sus derivados, verduras, frutas, pan, etc.-
- Art. 4º) La reglamentación que dicte el D.E. establecerá la forma en que diariamente se fijarán los precios máximos a cobrarse por los artículos en que en las mismas se expendan, ajustando estos a los que rijan en la plaza mayorista.-
- Art. 5º) La Municipalidad proveerá de todos los elementos necesarios a los feriantes para que éstos puedan despachar sus mercaderías en forma cómoda y organizada, como así también de una balanza de sistema práctico que serán ubicadas en lugar visible para el contralor del público.-
- Art. 6º) Los puestos serán tipo carpas, de madera o de otro material que la Oficina Técnica aconseje.-
- Art. 7º) La Municipalidad invitará por medio de la prensa oral y escrita a inscribirse a toda aquella persona que desee explotar un raso en la Feria Franca, para lo cual habilitará un registro, debiendo adjudicar con preferencia a todo aquel que manifieste colaborar en el abaratamiento de la vida, acorde con la campaña que en este sentido se ha impuesto la Municipalidad, como así también a los granjeros, chacareros y productores que deseen vender sus productos directamente al público.-
- Art. 8º) Se le invitará a los interesados a que cada uno de ellos si les fuera posible, se provean de una balanza cuyo tipo se le indicará, dado el estado económico por el que atraviesa el Municipio.-
- Art. 9º) En cada Feria se colocará una copia de la presente ordenanza y de su reglamentación, en lugar bien visible.-
- Art. 10º) Mientras existan dos puestos prestando servicios al público, se mantendrán las ferias en funcionamiento.-
- Art. 11º) El horario y días en que funcionarán será fijado por el D.E. conforme a la necesidad de la población.-



////continuación de la Ordenanza nº 162.-

Art. 12º) Los puestos de las Ferias Francas quedan eximidos del pago de cualquier impuesto o derecho Municipal, salvo el que correspondiere por la afectación del personal Municipal para efectuar el traslado de los residuos al hacerse la limpieza que corre por cuenta del puestero, quien deberá abonar un derecho diario que será fijado por el D.E. en la reglamentación a dictarse.-

Art. 13º) Cualquier infracción de la presente ordenanza o su reglamentación por parte de los feriantes, será motivo para la caducidad del permiso respectivo.-

Art. 14º) La extensión, así como su distribución en las calles o veredas, será fijada por el D.E., pudiendo funcionar en terrenos privados con la debida autorización de su propietario, quien queda eximido de los impuestos que por tal concepto le pudiere corresponder mientras dure las Ferias.-

Art. 15º) Los que deseen obtener permiso para vender en las Ferias deberán solicitarlo por escrito a la Municipalidad, la que lo concederá con sujeción a la presente Ordenanza y a lo que disponga su reglamentación, determinando en su caso la Feria en que deberá trabajar.-

Art. 16º) Los solicitantes deberán expresar por escrito, el nombre y apellido y como así número de M.I. del, o los empleados, que atiendan los puestos, los cuales deben estar uniformados.-

Art. 17º) Ningún feriante podrá tener más de dos puestos en cada feria, aún cuando los mismos no tengan afinidad.-

Art. 18º) Podrán funcionar varios puestos de venta con los mismos productos pero deben ser de distintos dueños.-

Art. 19º) El D.E. procurará cumplimentar lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro del menor tiempo posible, teniendo en cuenta lo expuesto y la proximidad de las fiestas tradicionales.-

Art. 20º) Los gastos que demande la construcción de las carpas o quioscos, como así también de los elementos necesarios para su instalación y/o habilitación, se tomará de las partidas donde pueda imputarse el presupuesto.-

Art. 21º) El D.E. reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 22º) Queda derogada toda otra ordenanza que se oponga a la presente.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-


BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJAL




ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.

Téngase por Ordenanza y cúmplase de acuerdo.-

Departamento Ejecutivo, diciembre 16 de 1963.-

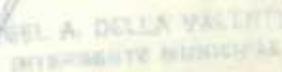
M. I. A. G.


JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES




ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL


JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES


ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL